

Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de modificación estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Modificación Estatutaria, por el que resulta afectado el artículo 1.2 del texto estatutario, de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se delega competencia para expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo que se citan.*

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a lo dispuesto en el Decreto 21/85, de 5 de febrero, que regulan las Secretarías Provinciales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 90/93, de 13 de julio, y teniendo en cuenta el importante volumen de trabajo que tiene esta Delegación, en virtud de los ámbitos materiales de competencia que se gestionan,

#### A C U E R D O

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida a la Secretaría General, respecto de la documentación exigida por

las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Código  | Puesto de Trabajo                        |
|---------|--|
| 3189210 | Sc.Gestión Personal                      |
| 9107010 | Ng.Gestión de Personal                   |
| 472910  | Sc. Gestion Económica                    |
| 3277610 | Ng. Gestión                              |
| 3278010 | Ng. Procedimiento                        |
| 8102110 | Serv. Atención al ciudadano              |
| 470410  | Ng. Registro General                     |
| 9058710 | Auxiliar de Recepción de Documentos      |
| 468310  | Asesor Técnico-Sanciones                 |
| 469510  | Dp. Industria                            |
| 8478310 | Asesor Técnico-Actividad Industrial      |
| 467310  | Un. Automoción                           |
| 3121310 | Un. Instalaciones Industriales           |
| 469810  | Dp. Energía                              |
| 8476510 | Asesor Técnico-Activ. Energéticas        |
| 3121510 | Un. Instalaciones Energéticas            |
| 469910  | Dp. Minas                                |
| 8476610 | Asesor Técnico-Ordenación Minera         |
| 8476710 | AT Act. Mineras y Seguridad              |
| 3121610 | Un. Pozos e Instalaciones                |
| 3121210 | Asesor Técnico-Promoción Industrial      |
| 8308810 | Sv. Coop. Econ. y Desarrollo Tecnológico |
| 465010  | Dp. Gestión y Fomento Económico          |
| 467810  | Ng. Seguimiento                          |
| 465410  | Ng. Tramitación                          |
| 7062910 | Dp. Desarrollo Tecnológico               |
| 7091310 | Asesor Técnico                           |
| 7063010 | Un. Tramitación                          |
| 473810  | Sv. Economía Social                      |
| 8107510 | Ng. Sanciones                            |
| 466810  | Titulado Superior                        |
| 8205510 | Titulado Superior                        |
| 9064010 | Titulado Superior                        |
| 9064810 | Auxiliar de Gestión                      |

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se declara Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche, de Almería.*

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2002 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo de 2002) la Consejería de Obras Públicas y Transportes encomendó a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el área de rehabilitación Barriada El Puche, Sector Centro, de Almería. La citada encomienda supuso el inicio por parte de la Consejería de una actuación en un ámbito urbano que cumple las condiciones y características del programa de Rehabilitación Integral de Barriadas, definida en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo.

La Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de enero de 2004 supone el inicio del expediente

para la declaración del citado ámbito urbano como Rehabilitación Integral de Barriadas, encomendando a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la redacción del correspondiente Programa de Actuación y autorizando a dicha Empresa, como órgano de gestión, a constituir la Oficina Técnica en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las áreas de rehabilitación concertada, así como a iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

El Programa de Actuación elaborado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, donde se definen los contenidos y se justifica la viabilidad de la actuación, ha sido aprobado por las Direcciones Generales de Urbanismo y de Arquitectura y Vivienda constando en el expediente, además, la propuesta de declaración de la Barriada El Pucho como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Igualmente, le son de aplicación las prescripciones contenidas en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002. En el presente supuesto, atendida la tramitación del expediente y demás circunstancias concurrentes, resulta necesario excepcionar la aplicación de algunas de las disposiciones de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002.

Vista la propuesta formulada y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en el artículo 36 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007,

#### D I S P O N G O

Primero. Declaración de Rehabilitación Integral de Barriadas.

Se declara la barriada El Pucho, en el ámbito definido en el Programa de Actuación, como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y estrategias.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención en materia urbanística, de vivienda y social establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos específicos:

- a) La integración urbanística de la barriada de El Pucho a través de la eliminación de las barreras existentes.
- b) La sustitución de las viviendas, con mantenimiento de la población residente.
- c) La integración social y laboral de las familias.
- d) El fomento de la cultura del uso y mantenimiento de las nuevas viviendas.
- e) El establecimiento en la zona de nuevos servicios, equipamientos y mejora de los existentes.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión de la Rehabilitación Integral de Barriadas El Pucho de Almería, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que en la misma desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en la Rehabilitación Integral de

Barriadas se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002 y en la presente Orden, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en el artículo 39 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de desarrollo del anterior.

Cuarto. Funciones del Organismo de Gestión de la Rehabilitación Integral de Barriadas.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Organismo de Gestión, tendrá las siguientes funciones:

a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Rehabilitación Integral de Barriadas.

b) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía, por otras Administraciones o por entidades públicas o privadas.

c) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada de la Rehabilitación Integral de Barriadas, en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral; a tal efecto, el Organismo de Gestión podrá suscribir los convenios oportunos con Administraciones y entidades públicas o privadas dispuestas a colaborar. La Oficina de Gestión ya constituida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la intervención en la barriada asumirá la condición de Oficina Técnica de la Rehabilitación Integral de Barriadas.

d) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en la Rehabilitación Integral de Barriadas; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

e) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación; elaborar el Informe anual de evaluación y gestión; realizar los ajustes precisos en el Programa para su mejor adecuación a las necesidades de la Rehabilitación Integral de Barriadas y revisarlo, al menos, cada dos años. Las propuestas de modificación del mismo, debidamente motivadas, serán elevadas por el Organismo de Gestión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Elaborar el Programa Anual de desarrollo de la Rehabilitación Integral de Barriadas

g) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo de la Rehabilitación Integral de Barriadas y, en su defecto, aceptar la encomienda total o parcial de su realización por la Oficina Técnica.

h) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Séptimo. La Oficina Técnica.

La Oficina de Gestión establecida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en cumplimiento de la resolución de esta Consejería de fecha 5 de marzo de 2002 asumirá la condición de Oficina Técnica de la Rehabilitación Integral de Barriadas y en cuanto a su composición y funciones, se atenderá a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, correspondiéndole, además:

a) Elaborar los informes periódicos concernientes a la Rehabilitación Integral de Barriadas.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Organismo de Gestión.

Octavo. Organismos.

Atendidas las particulares circunstancias que concurren en la presente declaración, procede excepcionar a la Rehabi-

litación Integral de Barriadas El Puche de lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002 en cuanto a la constitución de la Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los componentes relacionados en el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y presidida por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o persona que para su representación designe.

Noveno. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Organismo de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en la Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Décimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmo. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Cajar (Granada). Por un importe de 13.414,91 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifica y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997 de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: CA/EE/01047/2001.

Beneficiario: Colegio Madre de Dios.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.31.16.11.78101.32B.1.

Importe: 7.813,16 euros.

Cádiz, 15 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla, de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para salario/mantenimiento/creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE3/01/04.

Beneficiario: Omar A. González Piacenti.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 6.447 euros.

Cádiz, 24 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material médico deportivo a las Entidades Locales de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la Orden que se cita.*

En virtud de Orden de 28 de enero de 2004, (BOJA núm. 34, de 19 de febrero) se efectuó convocatoria para la conce-